



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUASAHUASI

UNA GESTIÓN CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001-2026-MDH/GM.

Huasahuasi, 13 de enero del año 2026.

VISTO:

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.° 100-2025-MDH/GM**, de fecha 20 de octubre de 2025; **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.° 113-2025-MDH/GM**, de fecha 13 de noviembre de 2025; **INFORME N°448-2025-MDH/SGDUR-MRG**, de fecha 17 de diciembre de 2025, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **INFORME LEGAL N°288-2025-ALE-MDH**, de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Asesoría Legal Externa; **INFORME N.° 0231-2025/SPPR**, de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N° 31876, Ley que regula el Proceso de ejecución de Obras por Administración Directa en su artículo 11° precisa que, el expediente técnico de una obra por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva. b) Planos a nivel de ejecución de obra, suscritos por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios de suelos, memorias de cálculo, estudios geológicos, de impacto ambiental y otros complementarios de acuerdo con el tipo, características y complejidad de la obra. e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuestos de obra, que incluyan los costos directos, gastos generales e impuestos. h) Listado de insumos (materiales, equipos, horas hombre, etc.).

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a Control;

Que así mismo la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 102° que es atribución del Congreso de la República dar Leyes y Resoluciones legislativas, es así como interpretar, modificar o derogar las existentes, siendo que la misma es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte conforme así lo precisa el artículo 109°, en cuyo contexto esta Entidad Fiscalizadora Superior, a efectos de dar cumplimiento al encargo legal establecido en la Ley 31912, propone la Directiva "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", estableciendo la finalidad, objetivo, alcance, base normativa, disposiciones generales, disposiciones específicas, disposiciones complementarias finales y transitorias, así como anexos orientados a mejorar los procesos administrativos para la ejecución de las obras por administración directa, a fin de garantizar que dicha modalidad de ejecución se realice de manera celer y transparente, en el marco de un adecuado control gubernamental y en cumplimiento con las normas de los sistemas administrativos del Estado;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023- CG/GMPL, sobre Ejecución de obras públicas por Administración Directa. Dicha Directiva, tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental.

Que, el ítem 7.1.2 de la Directiva 017-2023-CG/GMPL, establece: que, la elaboración de informes de la ejecución de obra por administración directa la OAD- debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la oficina de Asesoría Jurídica y a la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

Jr. Piedraliza #104 Huasahuasi - Tarma - Junín

✉ Email: fredycapcha6@gmail.com - munihuasahuasi104@gmail.com





- a) Informe Técnico: es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El Informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el anexo 7 de la presente Directiva.
- b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- c) Informe Presupuestario: es elaborado por la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar a que se cuenta con los recursos presupuestarios disponible o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado, de ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el anexo 9 de la presente directiva.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de las República y sus modificatorias, precisa que, el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 100-2025-MDH/GM**, de fecha 20 de octubre de 2025, se aprueba el expediente técnico de la **IOARR "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) CARRETERA VECINAL TRAMO CACHIYACU A RAYAMPAMPA DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2702252**, por un monto de S/. 54,285.29 (Cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 29/100 Soles);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.° 113-2025-MDH/GM**, de fecha 13 de noviembre de 2025, se designa al Ing. Miller Rodríguez García, con DNI N.° 41969297 y registro CIP N.° 172045, como **Responsable de la Oficina de Obras por Administración Directa**;

Que, mediante **INFORME N°448-2025-MDH/SGDUR-MRG**, de fecha 17 de diciembre de 2025, del Ing. Miller Rodríguez García - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, **CONCLUYE QUE SI CUMPLE** con los requerimientos descritos en la **DIRECTIVA N°017-2023**, para la ejecución del proyecto en mención donde se debe indicar que la administración de los recursos de inversiones corresponde única y exclusivamente a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°288-2025-ALE-MDH**, de fecha 22 de diciembre de 2025, del Abg. Ángel María Enrique Torres Ordoñez, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, concluye que la **IOARR "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) CARRETERA VECINAL TRAMO CACHIYACU A RAYAMPAMPA DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2702252**, si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros aludiendo normas de carácter vinculante a la ejecución de la IOARR;

Que, mediante **INFORME N°0231-2025/SPPR**, de fecha 31 de diciembre de 2025, de la CPC. Karin Guissela Baldeon Cajacuri – Sub Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, ha incorporado y garantizado la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la **IOARR "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) CARRETERA VECINAL TRAMO CACHIYACU A RAYAMPAMPA DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2702252**, por el importe de **S/. 54,286.00** (Cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis 00/100 Soles);

Que, mediante **MEMORÁNDUM N.° 001-2026-ALC/MDH**, de fecha 13 de enero de 2026, la Alcaldía remite el expediente mediante el cual se propone a la **Gerencia Municipal** la aprobación de la ejecución por **administración directa**, conforme a las competencias establecidas.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 014-2023-ALC/MDH**; y la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 003-2026-ALC/MDH**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUASAHUASI

UNA GESTIÓN CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD PARA TODOS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR, la modalidad de ejecución por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** de la IOARR "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) CARRETERA VECINAL TRAMO CACHİYACU A RAYAMPAMPA DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2702252, por el importe de S/. 54,286.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis 00/100 Soles), por el plazo de ejecución de 30 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR la administración de los recursos, la ejecución de la IOARR y la responsabilidad operativa de la obra a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a lo establecido en la Directiva N.° 017-2023 y a lo señalado en el **INFORME N°448-2025-MDH/SGDUR-MRG**.

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER que la Gerencia Municipal, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, garantice la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo informado en el **INFORME N°0231-2025/SPPR** y el Certificado Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO - NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, conforme a la normativa de transparencia vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Gerente Municipal